



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : BANCO FINANDINA S.A.
Demandado : NICOLAS GUTIERREZ QUINTERO
Radicación : 2017-00542**

En atención al escrito presentado por la parte demandante, solicitando el pago de títulos judiciales, es menester, indicar que una vez revisado el portal de depósitos judiciales se observa que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso, por tal razón se deniega lo solicitado, actuando de conformidad con los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales a la parte demandante **BANCO FINANDINA S.A.**, conforme a las consideraciones precedentes.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ